



Resolución Jefatural

N° 338 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 DIC. 2018

Vistos, el Memorandum N° 7218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 305-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Documento N° 2-ACI-762-73 y el Informe N° 1197-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 026-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" –Obra N° 04 "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis de Montfort de Huascata –Chaclacayo –Lima –Lima"; posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 384-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERU y ODIN INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 9'790,137.06 (Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Treinta y Siete con 06/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 10 de mayo de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 063-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" – Supervisión de Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. 1218, San Luis María de Moffort de Huascata, Chaclacayo –Lima –Lima"; posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2017, suscribió el Contrato N° 332-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 610,334.52 (Seiscientos Diez Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 52/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales, trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio N° 193-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de





Resolución Jefatural

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017, se determina como fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra, el 13 de enero de 2018;

Que, mediante Oficio N° 194-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión se contabilizará a partir del día 13 de enero de 2018

Que, según Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 05 de diciembre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, al Contrato N° 332-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Supervisor, postergando la fecha de término del plazo contractual del 08 de diciembre de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondiente al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra, cuyos costos de supervisión efectiva será a cargo del Contratista;

Que, según Documento N° 2-ACI-762-71, recibida por la Entidad el 07 de diciembre de 2018, el Supervisor remite el Informe de Valorización de Obra N° 11, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2018;

Que, según Documento N° 2-ACI-762-70, recibida por la Entidad el 10 de diciembre de 2018, el Supervisor presentó su Informe Mensual N° 11, del período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2018;

Que, según Documento N° 2-ACI-762-72, recibida por la Entidad el 07 de diciembre de 2018, el Supervisor remite la Valorización N° 01 de la Prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2018;

Que, a través del Asiento N° 477 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra manifiesta que se comunica al contratista que sus cartas fianzas de Garantía de Adelanto Directo se encuentra próxima a vencerse, requiriéndose la renovación respectiva; además, informa que el último período valorizado tiene un Avance Real Acumulado 70.69% frente a un Avance Programado de 100.00%, por lo que se exige implementar las medidas correctivas a fin de recuperar el atraso de obra, demostrándose la prestación efectiva de los servicios de supervisión en obra;





Resolución Jefatural

N° 338 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 DIC. 2018

Que, a través del Documento N° 2-ACI-762-73 recibida por la Entidad el 12 de diciembre de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por catorce (14) días calendario, debido al atraso presentado en la ejecución de la obra originado por causas imputables al Contratista al no finalizar el proyecto dentro del plazo contractual, al 08 de noviembre de 2018, y con Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por quince (15) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 08 de diciembre de 2018 al 23 de diciembre de 2018, es decir que el plazo de supervisión efectiva fue hasta el 23 de noviembre de 2018; sin embargo, el Supervisor a la fecha de presentación de la solicitud continúa prestando sus servicios de supervisión de la ejecución de la obra por haberse prolongado los trabajos; en tal sentido, se debe extender el plazo contractual del servicio de supervisión efectiva desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2018, considerando que a partir de esta última fecha se computará el plazo de treinta (30) días calendario que corresponde al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, con Informe N° 305-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por catorce (14) días calendario, dado que resultó necesario e indispensable para el adecuado control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista, señalando que:

- i. El plazo contractual vigente reprogramado de la obra venció el 08 de noviembre de 2018, por lo que a partir del 09 de noviembre de 2018 la obra se viene ejecutando bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la obra, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista.
- ii. El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 23 de diciembre de 2018 (Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 23 de noviembre de 2018, asimismo, la supervisión continúa prestando sus servicios habiendo presentado las valorizaciones de obra y del Adicional de Obra N° 01, el 07 de diciembre de 2018, en físico, así como los informes semanales vía correo electrónico de acuerdo a los términos de referencia, hasta el viernes 07 de diciembre





Resolución Jefatural

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

de 2018, fecha en la cual remitió el Informe Semanal N° 47 del 30 de noviembre de 2018 al 06 de diciembre de 2018.

- iii. La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar el término de sus servicios efectivos del 23 de noviembre de 2018 al 07 de diciembre de 2018.

Que, mediante Memorándum N° 7218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de diciembre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1197-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, presentada por el Supervisor, por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, por tanto, el Contratista deberá asumir los costos de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 23 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 1 del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)"*;





Resolución Jefatural

N° 338 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 DIC. 2018

Que, el numeral 1 del artículo 160° del Reglamento acotado en el párrafo precedente, estipula que: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)."*

Que, el artículo 161° del Reglamento mencionado prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad";*

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: *"el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;





Resolución Jefatural

Nº

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por catorce (14) días calendario, presentada por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., encargada del Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" – Supervisión de Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. 1218, San Luis María de Moffort de Huascata, Chaclacayo –Lima –Lima", en mérito al Contrato Nº 384-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 063-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, postergando la fecha de término del plazo contractual del 23 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

N° 338-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 DIC. 2018

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Y Ministerio de Decisión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

La Educación No Para

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 DIC. 2018

OFICIO N° 3589 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

Av. Benavides N° 1555, Oficina N° 703

Miraflores – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 384-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 52056-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° ~~388~~ ³⁵⁸ -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" – Supervisión de Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. 1218, San Luis María de Moffort de Huascata, Chaclacayo –Lima –Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

28 DIC. 2018
4:45



INFORME N° 1197-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 332-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" – Supervisión de la Obra N° 04: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. 1218. San Luis María de Montfort de Huascata, Chaclacayo –Lima –Lima".
Supervisor: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

Referencia : a) Memorándum N° 7218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 305-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS.
c) Documento N° 2-ACI-762-73.
Expediente N° 52056-2018

Fecha : Lima, 28 de diciembre de 2018.

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 26 de mayo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 026-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 05 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" – Obra N° 04 "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Primaria y Secundaria de la Institución Educativa N° 1218 San Luis de Montfort de Huascata –Chaclacayo –Lima –Lima"; posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 384-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO EJECUTOR LIMA conformado por las empresas IMESAPI S.A. SUCURSAL PERU y ODIN INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 9'790,137.06 (Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Treinta y Siete con 06/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

1.2 Con fecha 10 de mayo de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 063-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana –Paquete 2" – Supervisión de Obra 4: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. 1218, San Luis María de Mofffort de Huascata, Chaclacayo –Lima –Lima"; posteriormente, con fecha 29 de agosto de 2017, suscribió el Contrato N° 332-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 610,334.52 (Seiscientos Diez Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 52/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos treinta (330) días calendario,

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

de los cuales, trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Según Oficio N° 193-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017, se determina como fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra, el 13 de enero de 2018.
- 1.4 Según Oficio N° 194-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión se contabilizará a partir del día 13 de enero de 2018.
- 1.5 Mediante Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 05 de diciembre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, al Contrato N° 332-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el Supervisor, postergando la fecha de término del plazo contractual del 08 de diciembre de 2018 hasta el 23 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondiente al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra, cuyos costos de supervisión efectiva será a cargo del Contratista.
- 1.6 Según Documento N° 2-ACI-762-71, recibida por la Entidad el 07 de diciembre de 2018, el Supervisor remite el Informe de Valorización de Obra N° 11, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2018.
- 1.7 Con Documento N° 2-ACI-762-70, recibida por la Entidad el 10 de diciembre de 2018, el Supervisor presentó su Informe Mensual N° 11, del período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2018.
- 1.8 Con Documento N° 2-ACI-762-72, recibida por la Entidad el 07 de diciembre de 2018, el Supervisor remite la Valorización N° 01 de la Prestación de Adicional de Obra N° 01, correspondiente al período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2018.
- 1.9 Con Asiento N° 477 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Supervisor de Obra manifiesta que se comunica al contratista que sus cartas fianzas de Garantía de Adelanto Directo se encuentra próxima a vencerse, requiriéndose la renovación respectiva; además, informa que el último periodo valorizado tiene un Avance Real Acumulado 70.69% frente a un Avance Programado de 100.00%, por lo que se exige implementar las medidas correctivas a fin de recuperar el atraso de obra.
- 1.10 A través del Documento N° 2-ACI-762-73 recibida por la Entidad el 12 de diciembre de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por catorce (14) días calendario, debido al atraso presentado en la ejecución de la obra originado por causas imputables al Contratista al no finalizar el proyecto dentro del plazo contractual, al 08 de noviembre de 2018, y con Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por quince (15) días calendario,



postergando la fecha de término del plazo contractual del 08 de diciembre de 2018 al 23 de diciembre de 2018, es decir que el plazo de supervisión efectiva fue hasta el 23 de noviembre de 2018; sin embargo, el Supervisor a la fecha de presentación de la solicitud continúa prestando sus servicios de supervisión de la ejecución de la obra por haberse prolongado los trabajos; en tal sentido, se debe extender el plazo contractual del servicio de supervisión efectiva desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 07 de diciembre de 2018, considerando que a partir de esta última fecha se computará el plazo de treinta (30) días calendario que corresponde al proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.11 Con Informe N° 305-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por catorce (14) días calendario, dado que resultó necesario e indispensable para el adecuado control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista.
- 1.12 Mediante Memorandum N° 7218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de diciembre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente.

II. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

"159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)"

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes." (...)

Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y





considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

La Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015.

Señaló que: "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"; asimismo, concluyó que "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra".

III. ANÁLISIS:

3.1 Para todo inicio de una ejecución de obra contratada con una Entidad del Estado, la Ley prevé la presencia en obra de un Supervisor contratado o un Inspector de Obra por parte de la Entidad con el fin de salvaguardar la calidad de la obra y garantizar que los trabajos se efectúen de acuerdo con el contrato y los documentos integrantes de este, a fin de cumplir cabalmente con el cronograma de actividades programados de conformidad con la finalidad de la obra.

Por lo cual, los informes de la Supervisión son los puntos de referencia y sustentos en base a ellos, la Entidad puede pronunciarse respecto del proceso de ejecución contractual de obra, de conformidad con los artículos 160° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, en toda obra se requiere necesariamente de la presencia de la Supervisión, con el fin de que este informe sobre las actuaciones que se desarrollan en la obra, siendo ello así, durante la ejecución del servicio de supervisión, pueden suscitarse situaciones que modifiquen el plazo de ejecución contractual.

3.2 En el presente caso, el Supervisor ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por catorce (14) días calendario, señalando que existe un retraso injustificado en la ejecución de la obra por parte del Contratista y que se viene ejecutando en penalidad.

3.3 A través del Informe N° 305-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, el Coordinador de la Obra, recomendó aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, presentada por el Supervisor por catorce (14) días calendario, dado que resulta necesario e indispensable para el adecuado control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista, señalando que:





- i. El plazo contractual vigente reprogramado de la obra venció el 08 de noviembre de 2018, por lo que a partir del 09 de noviembre de 2018 la obra se viene ejecutando bajo penalidad, por lo tanto, a partir de dicha fecha hasta que culmine la ejecución de la obra, el costo de los servicios de supervisión son a cargo del Contratista.
- ii. El plazo contractual vigente de los servicios de supervisión finalizó el 23 de diciembre de 2018 (Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción y entrega del documento para la liquidación final del contrato de obra, lo que significa que los servicios efectivos de la supervisión fueron hasta el 23 de noviembre de 2018, asimismo, la supervisión continua prestando sus servicios habiendo presentado las valorizaciones de obra y del Adicional de Obra N° 01, el 07 de diciembre de 2018, en físico, así como los informes semanales vía correo electrónico de acuerdo a los términos de referencia, hasta el viernes 07 de diciembre de 2018, fecha en la cual remitió el Informe Semanal N° 47 del 30 de noviembre de 2018 al 06 de diciembre de 2018.
- iii. La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que corresponde postergar el término de sus servicios efectivos del 23 de noviembre de 2018 al 07 de diciembre de 2018.

3.4 Por lo cual, considerando que el sustento de la Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, es debido al atraso en la ejecución de la obra, causal que es imputada al Contratista ejecutor de la obra, quien debió haber concluido con la ejecución de la obra el 08 de noviembre de 2018 y considerando que mediante Resolución Jefatural N° 320-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 08 de diciembre de 2018 al 23 de diciembre de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondiente al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de Obra, por lo tanto los servicios de supervisión efectiva en obra fueron hasta el 23 de noviembre de 2018, no obstante el contratista continuó con la ejecución de la obra bajo penalidad. En tal sentido, considerando que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión de obra, por el periodo de catorce (14) días calendario, dado que la supervisión prestó sus servicios efectivamente del 23 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, según el Informe Mensual N° 11, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2018, y el Asiento N° 477 de fecha 07 de diciembre de 2018 del cuaderno de obra, debiendo postergarse la fecha del término del plazo contractual del 23 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

3.5 En consecuencia, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por catorce (14) días calendario, dado que el Supervisor realizó labores de supervisión efectiva, conforme lo indica el Coordinador de la Obra correspondiente al periodo del 23 de noviembre de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

2018 al 07 de diciembre de 2018 (Informe Mensual N° 11 y Asiento 477 del Cuaderno de Obra), acreditándose con ello su participación.

Por último, es importante mencionar que la extensión de los servicios de supervisión se debe al atraso en la finalización de la ejecución de la obra, causa que es imputable al contratista ejecutor; en consecuencia, este debe asumir el mayor costo que genere esta ampliación de plazo por los catorce (14) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento.

- 3.6 Por otro lado, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellas la aprobación de ampliaciones de plazo de consultoría de obra, por lo que corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe la ampliación de plazo, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.
- 3.7 Asimismo, es de señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica solo se encarga de efectuar el informe legal, proyectar la resolución de la Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, así como el proyecto de oficio de notificación; por lo tanto, la Unidad Gerencial de Estudios Obras deberá efectuar las gestiones de notificación por ser su responsabilidad, al ser quienes administran y controlan la ejecución de la obra; siendo ello así, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, deberá notificar la ampliación de plazo hasta el 28 de diciembre de 2018; por tanto, si la notificación se efectúa extemporáneamente será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.8 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra, y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 De acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, debe ser declarada procedente por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 23 de diciembre de 2018 al 06 de enero de 2019, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.
- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 02 por Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.





4.3 Se recomienda emitir la Resolución Jefatural, el mismo que deberá ser notificado a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Fermín Claudio Ocrosopoma Rapray
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1197-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED

Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1197-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de diciembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

